



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2020, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de (BIENESTAR), y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro a través del Instituto Queretano de las Mujeres. **18312**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba adherirse al procedimiento abreviado previsto en el Acuerdo INE/CG192/2020. **18320**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **18329**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 18339

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE BIENESTAR



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR (BIENESTAR), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BIENESTAR" E "IMEF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
2. En el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), estará a cargo de "BIENESTAR" dentro del Ramo Administrativo 20 Bienestar.
3. El artículo 29 del mismo Presupuesto de Egresos de la Federación dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "BIENESTAR", el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
4. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres en situación de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Protocolo Facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Víctimas; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General de Víctimas; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. El 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2020 (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencias contra las mujeres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



DECLARACIONES

I. "BIENESTAR" DECLARA QUE:

- A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracciones II y VI tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- B. El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar de conformidad con los artículos 2, inciso B, subinciso 1, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza;
- colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación, y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común;
- impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus Programas y Cultura Institucional.

- C. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, Titular del INDESOL tiene facultades para la firma del presente Convenio.

- D. Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es la instancia operadora y normativa del mismo.

- E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.

II. La "IMEF" DECLARA QUE:

- A. El Instituto Queretano de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de agosto de 2012.

- B. El objeto general del Instituto Queretano de las Mujeres es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de: I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; II. Fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y III. Coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres. Lo expuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce.

- C. De conformidad con la fracción X del artículo siete de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce, tiene entre sus atribuciones la siguiente: "X. Celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para la promoción y ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género".

- D. La Licenciada Valeria Guerrero Ángeles, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y del numeral 55 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 20 de agosto de 2017 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián.
- E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Mariano Reyes , Ext. 17, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan las violencias contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

La instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio de Coordinación, tienen como base el objetivo general y el específico establecidos en las Reglas de Operación del PAIMEF 2020, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

El presente Convenio de Coordinación establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 85, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, inciso B, subinciso 1, 3, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; 1, 72 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019; así como los artículos 5, 14 fracción I de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de agosto de 2012 y numeral 55 fracción Ia de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Para lo cual se establecen las bases para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO presentado por la "IMEF", denominado **Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro**, con recursos del Programa. El objetivo del Programa Anual Autorizado es **Incidir en la disminución de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro, mediante acciones de prevención, orientación y atención especializada multidisciplinaria, dirigidas a mujeres, con el fin de garantizarles el acceso a una vida libre de violencia.**

SEGUNDA.- Los recursos otorgados para la realización del Programa Anual Autorizado son adicionales y complementarios a los que proporcionan otros programas federales, locales y municipales destinados a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



en ningún caso sustituirán los recursos regulares dirigidos a estos fines.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación la "BIENESTAR", por conducto del "INDESOL" aportará la cantidad de **\$8,318,108.00 (Ocho millones trescientos dieciocho mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Bienestar", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos". Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable. Estos recursos federales estarán sujetos a la firma de este instrumento, a la suficiencia presupuestal de la Federación y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en **dos** ministraciones, la primera ministración será por la cantidad de **\$4,990,864.80 (Cuatro millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, misma que se entregará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La segunda ministración será por la cantidad de **\$3,327,243.20 (Tres millones trescientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

En caso de presentarse una situación no atribuible al "INDESOL", éste podrá exceder el plazo de entrega que refiere el párrafo anterior.

CUARTA.- El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

QUINTA.- Los recursos que aporte el "INDESOL" para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de Operación del PAIMEF 2020 y demás normatividad federal aplicable.

SEXTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la "IMEF" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del mismo.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación corresponderá a la "BIENESTAR" por medio del "INDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

SÉPTIMA.- La "IMEF" se compromete a:

- A. Entregar el **ajuste total** del PROGRAMA ANUAL que comprende la integración de las recomendaciones de la Mesa de Análisis, el desarrollo y, en su caso, complementación de los apartados correspondientes conforme al Anexo 4 de las presentes Reglas. El ajuste total en comento deberá entregarse dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.
- B. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, sujetándose a las Reglas de Operación del PAIMEF 2020.
- C. Observar que se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- D. Utilizar una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos del Programa e informar al "INDESOL" los datos de dicha cuenta.
- E. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio de Coordinación los recursos federales a que se refiere la Cláusula TERCERA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



F. Conservar y resguardar los comprobantes de los depósitos del "INDESOL" a la "IMEF", pues son los documentos que avalan la entrega de recursos.

G. Ejercer los recursos federales conforme a la normatividad federal aplicable, de acuerdo con los montos establecidos en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y Anexo Técnico y bajo las siguientes consideraciones:

G.1 Manifestar que no ha recibido ni recibirá apoyo(s) de ningún tipo para los mismos conceptos que se recibirán para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO .

G.2 Asegurarse que el personal que se contrate con recursos del Programa tenga el perfil y la experiencia para las funciones correspondientes y realice exclusivamente las actividades establecidas en el contrato.

G.3 Hacer que se cumplan las bases y términos derivados de cualquier relación contractual.

G.4 Dar seguimiento a las acciones, productos derivados de las mismas y a los recursos materiales y humanos considerados en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

G.5 En caso de que la "IMEF" incorpore al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO el apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) u otras instancias de los tres órdenes de gobierno deberá formalizar dicho apoyo mediante la suscripción de un instrumento jurídico, y en ningún caso podrá otorgar los recursos financieros de manera directa.

G.6 Dar seguimiento puntual a las Acciones que contemplen otorgar apoyos a las OSC o a otras instancias gubernamentales.

G.7 Asumir la(s) responsabilidad(es) jurídica(s) y administrativa(s) que derive(n) de la relación contractual con terceros para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

H. Entregar información relativa del avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que el "INDESOL" disponga, mismos que se integrarán en el Sistema Integral del "INDESOL".

I. Comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y la normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

J. Solicitar por escrito cualquier modificación al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO con el propósito de contar con la autorización previa del "INDESOL".

K. Insertar los logotipos del "INDESOL" y de "BIENESTAR", en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos del Programa que emita durante el desarrollo del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, proporcionando a la "BIENESTAR" las versiones electrónicas y al menos 5 ejemplares de ellos.

L. Dar aviso cuando se pretenda difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos.

M. En cualquier publicación elaborada con recursos del Programa deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, "BIENESTAR" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

N. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ñ. Dar crédito y reconocimiento a "BIENESTAR" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, a insertar el nombre de la "BIENESTAR" y el logotipo en calidad de financiador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



O. Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de la "IMEF", quien reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

P. Mantener actualizado el sistema con el fin de que se cuente con información suficiente para realizar el informe parcial y el informe final, que reflejen el avance en la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, mediante el formato integrado en las Reglas de Operación vigentes.

Q. Presentar el informe final y la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico, al concluir el ejercicio fiscal, mediante los formatos integrados en las Reglas de Operación vigentes.

R. Ampliar o completar los informes parcial y final cuando el "INDESOL" así lo considere pertinente.

S. Permitir al "INDESOL" realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

T. Depositar conforme al procedimiento que determine la SHCP a través de la TESOFE:

T.1 Los recursos que no se hayan ejercido a los fines autorizados.

T.2 Los que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

T.3 Los que deriven de observaciones a la documentación probatoria y comprobatoria del gasto.

U. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.

V. Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del Programa.

W. Asumir el pago de cargas financieras generadas a partir de reintegros extemporáneos que determine la TESOFE.

X. La "IMEF" deberá utilizar la firma electrónica (e-firma) en el Programa Anual, Informes Parcial y Final, así como en la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico; y en cualquier otro que el "INDESOL" disponga, en el Sistema Integral del "INDESOL".

OCTAVA.- La "IMEF" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a "BIENESTAR". Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a "BIENESTAR" como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- Se establece que la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del "INDESOL", a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, es la unidad administrativa que revisará, supervisará y verificará el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA.- Concluida la vigencia del presente Convenio de Coordinación y contra la verificación de los informes de gestión, parcial y final, el "INDESOL" formulará la correspondiente Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico. La Constancia da por concluidas las acciones del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, no obstante, la "IMEF" no queda liberada de las revisiones posteriores o de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos públicos federales.

DÉCIMA PRIMERA.- "BIENESTAR" y la "IMEF" se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y del Convenio de Coordinación. Así como, establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio de Coordinación, se dará por terminado anticipadamente. Por lo que se debe establecer la obligación de la "IMEF" para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, el "INDESOL" solicitará a la "IMEF" el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que "BIENESTAR" o algún órgano de fiscalización detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

DÉCIMA SEXTA.- La "IMEF", en coordinación con el "INDESOL", promoverá acciones de contraloría social por parte de las(los) beneficiarias(os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

El "INDESOL" elaborará materiales para la promoción de la Contraloría Social, así como para la capacitación de las y los integrantes de comités. Asimismo, impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las IMEF.

La "IMEF" promoverá la conformación de Comités de Contraloría Social mediante la promoción de actividades de Contraloría Social. También impartirá capacitaciones al funcionariado público, a personas beneficiarias e integrantes de Comités de Contraloría Social en materia de ésta, así como brindar asesoría a las y los integrantes de los Comités y recolectar los informes elaborados por estos, además de las quejas y denuncias que se presenten, mismas que se turnarán a la Contraloría Interna del Programa o a la Contraloría Estatal.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; al Esquema de Contraloría Social publicado en las Reglas de Operación y a la Guía Operativa que emita el "INDESOL", en su calidad de Instancia Operadora y Normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de 2020.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2020.



Por "BIENESTAR"

wspKSEfwd787jtrc17rPxp/rhwC2cBFxisCywP0kNV/k8RbJT
HPQYzNeF1Z5Bz/oyUNTzHGAcBawHGMwoy5sBBg7pPgGOUU967C
0HhII7W1eSsP9mybKjPOjrNbd5ygdigFSsPm2AjiVK0wTPsRu
0bzaVXtnzKHKQ8hQN83ysgD8WYOCn9uEbn21aRQBnEWyRNzAD
/S/IZ6gmBHZ5uxN5Mv85HJR2oWBEptjSpclms0Ss1VvdgsFKAM
VmvVct

Por la "IMEF"

kISGacCGfluhQOqEHMguGpyVcpFg9cl9SM7FIMXyn5o0StXaqH
YmR8oF8XXraZREdWU9BqTA+4b/gEhnbqipUsMV5XWckeHFZGYr
cMJAZ4dID9jwc1JYgxc96Zk6CGjTSLvAnVLlrvEF6/ZDmEz9Z
uTp5fMcATVd/6FV5IA15K/FYr97cdTWdDbTzcz9EgXMmw3+Nq
nu140BqWGCdz9Hamt3zcEW6nVbdPVVt1N82dwbKMdANZKR0li
mXyMA/

Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva
Titular del Instituto Nacional de
Desarrollo Social


Licenciada Valeria Guerrero Angeles

Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2020, CELEBRADO CON FECHA 20 DE MARZO DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL/ DE LA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA ADHERIRSE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PREVISTO EN EL ACUERDO INE/CG192/2020.

ANTECEDENTES

I. Procedimientos de verificación del padrón de afiliaciones. El treinta de marzo y catorce de diciembre, ambos de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG851/2016 relativos a los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales y locales, respectivamente.¹

II. Contingencia sanitaria y medidas. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.²

Con relación a lo anterior, las autoridades en la materia determinaron:

- a) **Suspensión de plazos del Instituto Nacional Electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte,³ el Consejo General de la autoridad electoral nacional aprobó el acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral en el ámbito nacional.
- b) **Medidas adoptadas por el Instituto.** El dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ a través de las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva, determinó la suspensión de plazos y de actividades presenciales, así como la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

¹ Denominados: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Consultables en las ligas de internet siguientes: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/77899/CGex201603-30_ap_22.pdf?sequence=1&isAllowed=y y <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93968/CGex201612-14-ap-16.pdf?sequence=1>

² Sirve de sustento a lo anterior la tesis P.J.74/2006 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: "Hechos notorios. Conceptos general y jurídico", consultable en la liga de Internet: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=174899&Semana=0>

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁴ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

III. Levantamiento de plazos. El veinticuatro de junio y veintinueve de mayo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁵ y el Instituto,⁶ a través de la Secretaría Ejecutiva, determinaron el levantamiento de plazos de las actividades, respectivamente.

IV. Acuerdo INE/CG192/2020. El siete de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo por el que estableció el procedimiento abreviado para la verificación del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.⁷

V. Notificación del acuerdo INE/CG192/2020. El diez de agosto, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), se notificó al Instituto el referido acuerdo.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El diez de agosto, a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto,⁸ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

VII. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El once de agosto, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión urgente del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación, en términos del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁹

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local, la

⁵ A través del acuerdo INE/JGE69/2020.

⁶ Determinación consultable en la página de internet: <http://www.ieeq.mx/contenido/difusion/2020/archivos/aviso-medidas-29May20201600.pdf>.

⁷ Consultable en la liga de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114311/CGex202008-07-ap-6.pdf>

⁸ En adelante Consejo General.

⁹ En adelante Ley Electoral.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución local.

¹² En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. En particular, el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General señala que corresponde a los organismos públicos locales, ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la ley; así como las demás que determine ese ordenamiento, y aquellas no reservadas a la citada autoridad electoral nacional.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable.

6. En términos del artículo 65 de la Ley Electoral, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General debe actuar de manera colegiada y puede celebrar sesiones urgentes, las cuales podrán ser convocadas de manera excepcional el día en que se desahogue la misma, cuando la Consejería titular de la presidencia lo estime necesario o a fin de dar cumplimiento a las determinaciones del Instituto Nacional Electoral, lo que en la causa se actualiza.

7. El artículo 7, párrafo 1, inciso a) de los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos locales para la conservación de su registro y su publicidad refiere que corresponde a los organismos públicos locales operar de manera permanente el sistema de verificación del padrón de afiliaciones.

8. De las citadas disposiciones se advierte que el Instituto cuenta con facultades, entre otras, para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad correspondiente; así como, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades emita el Instituto Nacional Electoral; además, para celebrar sesiones de manera urgente en los casos que se estimen necesarios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

SEGUNDO. Aprobación de la utilización del proceso abreviado de verificación de las afiliaciones de los partidos políticos locales.

9. El siete de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG192/2020, por el que estableció el procedimiento abreviado para la verificación del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, en el cual previó las etapas siguientes:¹³

- a) Apertura del sistema.
- b) Migración de registros.
- c) Compulsa contra padrón electoral.
- d) Resultado de la verificación.
- e) Informe.
- f) Procedimiento posterior, para los registros duplicados.¹⁴

10. Lo anterior, con base en la obligación de los partidos políticos de contar con un número total de personas militantes igual o superior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección inmediata anterior, así como la atribución de la autoridad electoral de verificar dichos padrones para que estos mantengan su registro, aunado a la obligación de las autoridades del Estado de garantizar la protección de la salud de la población ante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, de conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso b), 18, 25, 30, 34, 42 y 94 de la Ley de Partidos, así como 1, 4 y 73 de la Constitución Federal, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 181, 402 y 404 de la Ley General de Salud.

11. En dicho acuerdo, la autoridad electoral nacional señaló que los organismos públicos locales, en ejercicio de su autonomía deben determinar bajo qué mecanismo se debe llevar a cabo el proceso de verificación y, por ende, los plazos a los cuales se deben sujetar, en el ámbito de su competencia, derivado de que este se vio afectado por la actual pandemia que obligó a instrumentar las medidas de sanidad adoptadas por las autoridades federales y locales.

¹³ Cabe señalar que previo al inicio de las medidas sanitarias con motivo de la pandemia, el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo diversas actividades preparatorias para el proceso de verificación 2020, entre otras: a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral el número de registros equivalente al 0.26% del padrón utilizado en las últimas elecciones ordinarias federal y local; b) De acuerdo a lo comunicado por la citada Dirección del Registro Federal envió oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con las cifras del número mínimo por entidad federativa para que ésta las hiciera del conocimiento de los Institutos locales y éstos a su vez, de los partidos políticos locales; c) Previo al acuerdo INE/CG82/2020, notificó a los partidos políticos nacionales que el proceso no se vería suspendido, en tanto que las autoridades no se pronunciaran en sentido diferente y se les informó de la migración y eliminación de registros, y se hizo extensiva la información a los Institutos locales, a través de la Unidad de Vinculación; d) Con la aprobación del acuerdo INE/CG82/2020, comunicó a los partidos nacionales la suspensión del procedimiento y la inhabilitación del sistema y se hizo lo conducente con los partidos políticos locales a través de las instancias correspondientes. *Cfr. 13. Acuerdo INE/CG192/2020.*

¹⁴ Al respecto, la autoridad nacional refirió que a efecto de no vulnerar el derecho de los partidos políticos a subsanar los registros que se encuentran como duplicados, una vez concluido el proceso de verificación, se estará a los plazos y actividades establecidos en el Acuerdo INE/CG85/2017.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

12. Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral puso a consideración de los organismos públicos locales el procedimiento para la verificación de los padrones de las personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y determinó que, con independencia al procedimiento que se establezca a nivel local, debe informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos si se ajusta al procedimiento aprobado en el citado acuerdo INE/CG192/2020 o si posterga la realización de la verificación.

13. Es importante señalar que el Instituto Nacional Electoral y este Instituto son parte integrante de un sistema electoral y tienen el deber de coadyuvar, colaborar y cooperar mutuamente para la consecución de sus fines; por lo que a través del presente acuerdo se cumple con el objetivo de armonizar el sistema electoral, para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales, que permitan, a partir de la concurrencia competencial, combinar esfuerzos interinstitucionales para la obtención de resultados que refuercen los principios rectores de la función electoral, cuya observancia y debido cumplimiento son comunes a los órganos electorales.

14. Por lo expuesto, se precisa que el Instituto, en ejercicio de su autonomía, se adhiere al procedimiento abreviado regulado en el acuerdo INE/CG192/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la verificación del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas del partido político local Querétaro Independiente, para la conservación de su registro en el Estado.

15. Para efectos de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el SIVOPLE, para los efectos conducentes.

16. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto deberá solicitar la apertura del sistema para que el partido político local Querétaro Independiente concluya con la captura y carga de nuevos registros, así como de las bajas que en su caso procedan; lo anterior, para cumplir con el plazo que fue suspendido el veintisiete de marzo, mediante acuerdo INE/CG82/2020; mismo que se computará a partir de la notificación de la apertura del referido sistema.

17. Aunado a ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto deberá realizar el seguimiento y las acciones derivadas de esta determinación, así como informar al Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva respecto al cumplimiento de dichas actividades, de conformidad con el artículo 75, fracciones VII y XII de la Ley Electoral.

TERCERO. Aprobación mediante sesión a distancia o virtual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

18. Ahora bien, para efectos de la aprobación de esta determinación, es necesario precisar que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus covid-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.¹⁵

19. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.¹⁶

20. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

21. En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas al respecto, mismas que se publicaron el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, del año en curso, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

21. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del covid-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

22. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas hasta el veintinueve de mayo del año en curso.

23. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así

¹⁵ Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹⁶ De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del covid-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

24. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98 y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, fracción I, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el cual el Instituto se adhiere al procedimiento abreviado previsto en el acuerdo INE/CG192/2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

- a) Dé cumplimiento a esta determinación.
- b) Solicite al Instituto Nacional Electoral la apertura del sistema informático para los efectos correspondientes.
- c) Hecho lo anterior, notifique lo conducente a Querétaro Independiente.
- d) Informe sobre el estado del procedimiento a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que dé seguimiento a las actividades vinculadas con el procedimiento abreviado aprobado en esta determinación, lo cual deberá ser informado a la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/20

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, once de agosto de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus covid-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | ✓ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | ✓ | |
| MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | ✓ | |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | ✓ | |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | ✓ | |

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZUA

Consejero Presidente
Rúbrica

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión virtual celebrada el once de agosto del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **-DOY FE.-**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, delegación Félix Osores Sotomayor, que a la letra señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación, Absorción de Suelo y altura de construcción máxima permitida.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, que se identifican como:

- 1.- lote 41, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 006;
- 2.- lote 42, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 007;
- 3.- lote 44, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 009;
- 4.- lote 49, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 014;
- 5.- lote 50, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 015;
- 6.- lote 51, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 016;
- 7.- lote 52, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 017;
- 8.- lote 53, con superficie de 403.3 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 018;
- 9.- lote 59, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 024;
- 10.- lote 60, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 025;
- 11.- lote 61, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 026;
- 12.- lote 62, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 027;
- 13.- lote 63, con superficie según datos de catastro de 248.18 m² y según el plano del fraccionamiento superficie de 244.50 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 028;
- 14.- lote 70, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 035;
- 15.- lote 71, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 036; delegación Félix Osos Sotomayor.

9. El 05 de junio del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por las ciudadanas Amalia Gómez Flores, Alejandra Guadalupe Gómez Flores y Martha Elena Elton Puente, mediante el cual solicitan el incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, que se identifican como lote 41, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 006; lote 42, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 007; lote 44, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 009; lote 49, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 014; lote 50, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 015; lote 51, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 016; lote 52, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 017; lote 53, con superficie de 403.3 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 018; lote 59, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 024; lote 60, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 025; lote 61, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 026; lote 62, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 027; lote 63, con superficie según datos de catastro de 248.18 m² y según el plano del

fraccionamiento superficie de 244.50 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 028; lote 70, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 035; lote 71, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 036; delegación Félix Osores Sotomayor, radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **073/DAI/2020**.

10. El solicitante acredita personería y propiedad del predio, a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

10.1 Se acredita la propiedad de los lotes 44, 59, 62, 63, 70 y 71, todos ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, en favor de la ciudadana Amalia Gómez Flores, mediante escritura pública número 8,801, Volumen LXVIII, de fecha 19 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del licenciado José María Sepúlveda Mendoza, Notario Titular de la Notaria Pública número 26, de la demarcación territorial de León, Guanajuato, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, a través de los folios inmobiliarios 00486416/0001, 00486417/0001, 00486419/0001, 00486420/0001, 00486422/0001 y 00486423/0001, de fecha 23 de mayo de 2014.

10. 2 Se acredita la propiedad de los lotes 41, 42 y 53, todos ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, en favor de la ciudadana Alejandra Guadalupe Gómez Flores, mediante escritura pública número 8,804, Volumen LXVIII, de fecha 17 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del licenciado José María Sepúlveda Mendoza, Notario Titular de la Notaria Pública número 26, de la demarcación territorial de León, Guanajuato, documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, a través de los folios inmobiliarios 00486249/0001, 00486252/0001, 00486251/0001, de fecha 23 de mayo de 2014.

10.3 Se acredita la transmisión de derechos de propiedad a la sucesión a bienes de Everardo Gómez Flores, representada por su albacea, la ciudadana Martha Elena Elton Puente, de los lotes 49, 50, 51, 52, 60, y 61, todos ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, en favor de la ciudadana Martha Elena Elton Puente, mediante escritura pública número 119,373, de fecha 28 de abril del 2020, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8, de la demarcación territorial de la Ciudad de Querétaro, documento que se encuentra en trámite de inscripción el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, constando lo anterior mediante certificación del citado Notario, de fecha 25 de junio del 2020.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/839/2020 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDES/DDU/COU/EVDU/0576/2020**, bajo el Folio número **051/2020** relativa al incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, que se identifican como lote 41, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 006; lote 42, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 007; lote 44, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 009; lote 49, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 014; lote 50, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 015; lote 51, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 016; lote 52, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 017; lote 53, con superficie de 403.3 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 018; lote 59, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 024; lote 60, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 025; lote 61, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 026; lote 62, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 027; lote 63, con superficie según datos de catastro de 248.18 m² y según el plano del fraccionamiento superficie de 244.50 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 028; lote 70, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 035; lote 71, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 036; delegación Félix Osores Sotomayor, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, las CC. Amalia Gómez Flores, Alejandra Guadalupe Gómez Flores y Martha Elena Elton Puente, solicitan el incremento de densidad de población para los predios identificados como Lotes 41, 42, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 63, 70 y 71 de la Manzana 176, Fraccionamiento Ciudad Satélite; Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con la finalidad de desarrollar la construcción de 6 departamentos por lote con una superficie habitable de 75.00 m² por departamento, distribuidos en 3 niveles y un nivel de estacionamiento.

2. Mediante Escritura Pública 8,804 de fecha 17 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. José María Sepúlveda Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número 26, La Sociedad Mercantil denominada “Promotora Queretana”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la Lic. Verónica Gómez Flores mancomunando su firma con la Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores transmiten a la ciudadana la Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores los derechos de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación; dicho documento no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para dar trámite a lo solicitado.

| Clave Catastral | Lote | Manzana | Ubicación | Superficie |
|------------------------|-------------|----------------|------------------|-----------------------|
| 140100127176006 | 41 | 176 | Calle Farallón | 250.00 m ² |
| 140100127176007 | 42 | 176 | Calle Farallón | 250.00 m ² |
| 140100127176018 | 53 | 176 | Calle Farallón | 403.25 m ² |

3. A través de la Escritura 8,801, pasada ante la fe del Lic. José María Sepúlveda Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número 26, La Sociedad Mercantil denominada “Promotora Queretana”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la Lic. Verónica Gómez Flores mancomunando su firma con la Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores transmiten a la ciudadana la Lic. Amalia Gómez Flores los derechos de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación; dicho documento no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para dar trámite a lo solicitado.

| Clave Catastral | Lote | Manzana | Ubicación | Superficie |
|------------------------|-------------|----------------|------------------|-----------------------|
| 140100127176009 | 44 | 176 | Calle Farallón | 250.00 m ² |
| 140100127176024 | 59 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176027 | 62 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176028 | 63 | 176 | Calle Farallón | 248.18 m ² |
| 140100127176035 | 70 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176036 | 71 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |

4. A través de la Escritura pública 119,373 de fecha 28 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública Número 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, la sociedad mercantil denominada “Promotora Queretana”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la Lic. Verónica Gómez Flores y la Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores transmiten a la Sucesión a Bienes de Everardo Gómez Flores, representada por su Albacea, Martha Elena Elton Puente los derechos de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación; dicho documento no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

| Clave Catastral | Lote | Manzana | Ubicación | Superficie |
|------------------------|-------------|----------------|------------------|-----------------------|
| 140100127176009 | 49 | 176 | Calle Farallón | 250.00 m ² |
| 140100127176024 | 50 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176027 | 51 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176028 | 52 | 176 | Calle Farallón | 248.18 m ² |
| 140100127176035 | 60 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |
| 140100127176036 | 61 | 176 | Calle Farallón | 244.50 m ² |

5. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se observó que los predios en estudio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) sobre calle local.

6. De revisión a la Normatividad por Zonificación que señala el Plan Parcial antes referido, en predios con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), es permitido un Coeficiente de Ocupación de 0.75 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 para desarrollar una construcción de 4 niveles o su equivalente a 14.00 metros de altura.

7. Con base a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió los Informes de Uso de suelo a través de los siguientes folios, en los que se señala que con base a su ubicación y a la superficie del predio y la densidad de población de 400 Hab./Ha., se determina No Viable ubicar 6 departamentos en cada lote.

| Folio | Ubicación | Clave Catastral | Superficie |
|--------------|--------------------|------------------------|-----------------------|
| IUS202004538 | Calle Farallón s/n | 140100127176006 | 250.00 m ² |
| IUS202004541 | Calle Farallón s/n | 140100127176007 | 250.00 m ² |
| IUS202004544 | Calle Farallón s/n | 140100127176009 | 250.00 m ² |
| IUS202004558 | Calle Farallón s/n | 140100127176014 | 250.00 m ² |
| IUS202004557 | Calle Farallón s/n | 140100127176015 | 250.00 m ² |
| IUS202004556 | Calle Farallón s/n | 140100127176016 | 250.00 m ² |
| IUS202004555 | Calle Farallón s/n | 140100127176017 | 250.00 m ² |
| IUS202004542 | Calle Farallón s/n | 140100127176018 | 403.30 m ² |
| IUS202004550 | Calle Farallón s/n | 140100127176024 | 244.50 m ² |
| IUS202004554 | Calle Farallón s/n | 140100127176025 | 244.50 m ² |
| IUS202004552 | Calle Farallón s/n | 140100127176026 | 244.50 m ² |
| IUS202004547 | Calle Farallón s/n | 140100127176027 | 244.50 m ² |
| IUS202004546 | Calle Farallón s/n | 140100127176028 | 248.20 m ² |
| IUS202004545 | Calle Farallón s/n | 140100127176035 | 244.50 m ² |
| IUS202004551 | Calle Farallón s/n | 140100127176036 | 244.50 m ² |

8. El fraccionamiento ciudad satélite corresponde a un fraccionamiento desarrollado en diferentes secciones y cuenta con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), en donde predomina la vivienda de interés social desarrollada en uno y dos niveles. La zona en la que se ubica el predio en estudio se encuentra parcialmente desarrollada al contar con lotes vacíos, colinda con los fraccionamientos el Garambullo, Fundadores, Josefa Ortíz de Domínguez, entre otros, en los que predomina el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y en lo que predomina la vivienda de interés social con el desarrollo de vivienda unifamiliar, así como de vivienda desarrollada en desarrollos multifamiliares en edificaciones de hasta 4 niveles como el pretendido en predios ubicados al oriente de los lotes en estudio a una distancia no mayor a 400.00 metros.

Los lotes en estudio tienen acceso a través de la calle Farallón, vialidad local ubicada al sur de la Avenida de la Luz, desarrollada a base de empedrado, misma que cuenta con servicios de infraestructura adecuados para el desarrollo de usos habitacionales, colinda con una super manzana al oriente de la calle Farallón destinada en su totalidad para uso Habitacional, misma que no ha sido desarrollada y que se encuentra libre de construcción.

9. Considerando la superficie de terreno con que cuentan los lotes en estudio y la densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) asignada, se pueden desarrollar hasta 2 viviendas por lote en promedio, derivado de lo cual el promovente, solicita el incremento de densidad de población, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto que le permita desarrollar hasta 6 viviendas en cada uno de los predios, para lo cual considera edificaciones de cuatro niveles, considerando el primer nivel para área de estacionamiento, y el resto de niveles para destinarlos a vivienda.

10. De acuerdo con el proyecto presentado, se tiene contemplado la construcción de 6 departamentos en cada lote con una superficie habitable de 75.00 m² por departamento, distribuidos en tres niveles y un nivel de estacionamiento con capacidad para 7 cajones de estacionamiento con una altura de 14.90 metros, por lo que considerando lo señalado en la Normatividad por zonificación será necesario un incremento de altura, al ser la altura máxima permitida en la zonificación del predio de 14.00 metros.

11. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que los predios en estudio cuentan con frente a la Calle Farallón, desarrollada a base de empedrado con un arroyo de 10.00 metros, contando con guarniciones de concreto y banquetas al frente del predio y actualmente no cuentan con construcción, observando que en la zona se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo como red de energía eléctrica, red hidráulica y sanitaria, así como alumbrado público y el servicio de transporte público continuo en la zona, existiendo en la zona actividades habitacionales, comerciales, de servicios, destacando que la vivienda predominante en la zona es de interés social en desarrollos habitacionales unifamiliares, así como en vivienda multifamiliar en edificaciones de hasta 4 niveles.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que los lotes 41, 42, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 63, 70 y 71, de la manzana 176 ubicados en la calle farallón del fraccionamiento Ciudad Satélite; Delegación Félix Osores Sotomayor, cuentan con condiciones de ubicación para que se otorgue el incremento de densidad de población solicitado, para llevar a cabo edificaciones de 4 niveles con una altura de 14.90 metros y ubicar seis viviendas por lote, toda vez que la zona es una zona impactada y los lotes corresponden a vacíos urbanos sin desarrollar que no hacen uso de la infraestructura instalada en la zona, por lo que con su desarrollo se evitará la especulación del terreno y se generará un proyecto que se integrará a zona urbana de la zona apoyando el mercado de vivienda de interés social en la ciudad del cual se tiene un déficit, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorizar el incremento de densidad de población solicitado, y en caso de que sea autorizado se debe de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto*
- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*
- *Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población solicitada por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.*

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...*

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3284/2020 de fecha 07 de julio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, que se identifican como lote 41, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 006; lote 42, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 007; lote 44, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 009; lote 49, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 014; lote 50, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 015; lote 51, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 016; lote 52, con superficie de 250 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 017; lote 53, con superficie de 403.3 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 018; lote 59, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 024; lote 60, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 025; lote 61, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 026; lote 62, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 027; lote 63, con superficie según datos de catastro de 248.18 m² y según el plano del fraccionamiento superficie de 244.50 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 028; lote 70, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 035; lote 71, con superficie de 244.5 m² y clave catastral 14 01 001 27 176 036; delegación Félix Osores Sotomayor; lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 051/20 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de julio de 2020, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 14 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de 15 lotes ubicados en calle Farallón, manzana 176, fraccionamiento Ciudad Satélite, delegación Félix Osores Sotomayor, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 051/20 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y referida en el considerando 12 de este instrumento.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el **Considerando 12** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evaluar el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las propietarias de los predios, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Félix Osorio Sotomayor y se notifique a las ciudadanas Amalia Gómez Flores, Alejandra Guadalupe Gómez Flores y Martha Elena Elton Puente...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



CIRCULAR AVISO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como en las Convocatorias Públicas y en el Acuerdo SE.COVID-19/3.1/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en lo sucesivo "Comité COVID-19 de la CEI", se expide la presente Circular a través de la Dirección de Concursos y Contratos, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- La presente Circular es aplicable a las licitaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado 7 de agosto del 2020, descritas a continuación:

| | |
|--|-----------------------------|
| MEJORAMIENTO DE CALLE VISTA AZUL, VISTAS DEL SOL Y VISTAS DE QUERÉTARO, DE LA CALLE PERLA A AV. PASEO CONSTITUCIÓN, COLONIA VISTAS DE SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO. | 2DA.LP/GEQ PA 2020/033/2020 |
| MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA PEDREGAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. | 2DA.LP/GEQ PA 2020/042/2020 |
| CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ENREDADERA Y ARBUSTO, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS 3A SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO. | LP/GEQ OYA 2020/080/2020 |
| COLECTOR PLUVIAL PARA LA SEPARACIÓN DE LA RED MUNICIPAL SANITARIA Y PLUVIAL DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO | LP/GEQ PA 2020/081/2020 |

SEGUNDO.- Con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento del Acuerdo SE.COVID-19/3.1/2020 pronunciado por el "Comité COVID-19 de la CEI", a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, quedan **SUSPENDIDOS** los procesos de licitación señalados en el punto que antecede, sin que ello implique responsabilidad para la convocante, ni para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La vigencia de la presente Circular será a partir del día 13 de agosto de 2020 y por este mismo medio será comunicado el término de la misma.

La presente se emite con base a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, artículos 13 y 16 fracción II.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 de agosto de 2020.

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica
www.queretaro.gob.mx



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado Impuesto Sobre Nómina 2020."

AVISO



**CIRCULAR
AVISO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como en las Convocatorias Públicas y en el Acuerdo SE.COVID-19/3.1/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en lo sucesivo "Comité COVID-19 de la CEI", se expide la presente Circular a través de la Dirección de Concursos y Contratos, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- La presente Circular es aplicable a las licitaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado 14 de agosto del 2020, descritas a continuación:

| | |
|--|----------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (CANCHA DE FÚTBOL Y PISTA DE ATLETISMO). | LP/ISN 2020/082/2020 |
| CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (BARDA COLINDANTE Y POSTES PARA ILUMINACION DE CANCHA Y PISTA) | LP/ISN 2020/083/2020 |

SEGUNDO.- Con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento del Acuerdo SE.COVID-19/3.1/2020 pronunciado por el "Comité COVID-19 de la CEI", a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, quedan **SUSPENDIDOS** los procesos de licitación señalados en el punto que antecede, sin que ello implique responsabilidad para la convocante, ni para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La vigencia de la presente Circular será a partir del día 17 de agosto de 2020 y por este mismo medio será comunicado el término de la misma.

La presente se emite con base a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, artículos 13 y 16 Fracción II.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de agosto de 2020.
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica
www.queretaro.gob.mx



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado Impuesto Sobre Nomina 2020."

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | \$ 54.30 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 UMA | \$ 162.90 |

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.